

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA... EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL**

Artículo 6º.- Tipo de gravamen y cuota tributaria. La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas: Mercadillo de los jueves: Por cada puesto de venta 10,00 € Ferias fiestas de Santa Quiteria: Por cada puesto de venta o atracción o recreo se abonarán, en función de la superficie ocupada, las siguientes tarifas: Hasta 25 m2, 23,00 € Más de 25 y hasta 50 m2, 31,00 € Más de 50 y hasta 100 m2, 52,00 € Más de 100 m2, 77,50 € Serán además por cuenta del solicitante los cánones u honorarios correspondientes a las inspecciones técnicas que en su caso deban girarse con carácter previo a la autorización del funcionamiento de las instalaciones.

---